



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

*Proceso No. 2020-00141-00
Auto No. 1127*

Con ocasión al correo electrónico allegado por la abogada CONSUELO DE JESUS QUIÑONES QUIÑONES, quien manifiesta no aceptar la designación de curadora ad-litem de los herederos indeterminados del causante JAIRO PAUL BANGUERA VIAFARA por ser curadora en más de 5 procesos, ha de advertirse a la referida profesional del derecho que tal excusa no tiene eco en esta judicatura en este caso en particular, pues la referida profesional del derecho ya desempeña dicho cargo (curadora) en este mismo proceso, por ende, es su obligación a sumir el mismo sin ninguna evasiva.

Por Secretaría compártasele nuevamente el proceso en su totalidad a la mencionada curadora, no solamente para que tenga acceso al mismo sino también para que en el periodo de tiempo establecido por el C.G.P. asuma idóneamente la defensa de los intereses de los herederos indeterminados del causante JAIRO PAUL BANGUERA VIAFARA.

Compútese el término en los términos del C.G.P. y ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d87925f135af86f981c2ec39247067f3be7f708dc448fa50badb19081db3f61**

Documento generado en 31/10/2022 11:52:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>